

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 039 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

CUSCO, 20 FEB 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 015-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 13 de febrero del 2024, Informe N° 03-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGDPAACI-PI APICOLA-JP/EQN, de fecha 08 de febrero del 2023, Resolución Gerencial Regional N° 032-2024-GR CUSCO/GRAD, de fecha 31 de enero del 2024, opinión legal 08-2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 15 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante proveído de fecha 12 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Administración dispone la emisión de Acto Administrativo para la apertura de Fondos de Caja Chica de la UE-0794, Gerencia Regional de Agricultura para el Año 2024, petición que lo realiza el (e) de la Unidad No Estructurada de Tesorería, quien señala textualmente: "Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77, precisa que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puedan ser debidamente programados, por lo indicado en dicha Resolución Directoral, solicito la apertura del Fondo de caja chica, para el presente año fiscal, de la U. E. 0794 Gerencia regional de Agricultura, propongo como responsable único de la administración del Fondo de Caja Chica de la GERAGRI para el año 2024, (...)", así mismo el informante detalla el importe y la fuente de financiamiento de la siguiente manera;

"(...)"

DEPENDENCIA: Unidad No Estructurada de Tesorería.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO AUTORIZADO
Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías y Participaciones.	
2.6. Adquisiciones de Activos no Financieros.	S/ 20,000.00
TOTAL:	S/ 20,000.00

(...)" Para lo cual el informante propone como responsable de dichos manejo a la Sra. Marina Valencia Obando, encargada del Área de Tramite Documentario de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, en el sentido que: *"El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1."*

Que, de acuerdo a lo solicitado en el documento de vistos, de fecha 13 de febrero del 2024, es necesario aprobar la apertura de fondo para Caja Chica para el año fiscal 2024, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el mismo que cuenta con la aprobación del Director de la Oficina de Administración conforme a sus atribuciones;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la Señora: MARINA VALENCIA OBANDO, encargada del Área de Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, como Responsable Única de la Administración del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 0794 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el importe total del FONDO PARA CAJA CHICA, a ser utilizado por la Señora: MARINA VALENCIA OBANDO, responsable de su administración, el importe y fuente de financiamiento conforme al siguiente detalle proporcionado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO AUTORIZADO
Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías y Participaciones.	
2.6. Adquisiciones de Activos no Financieros.	S/ 20,000.00
TOTAL:	S/ 20,000.00

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la responsable de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica, soliciten los reembolsos necesarios a la presentación de Rendición de cuenta documentada a fin de mantener dicho fondo y de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal.

El monto constituido para el Fondo Fijo PARA Caja Chica solo podrá ser renovado por tres veces al mes, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. Los plazos de presentación de las rendiciones de cuenta documentada y la liquidación del Fondo Fijo para Caja chica, se sujetarán a lo establecido en las disposiciones vigentes.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, dispondrá la realización de los arqueos sorpresa, en resguardo y estricta aplicación de las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, Contabilidad y Normas del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a las Instancias correspondientes y a la interesada y a los Órganos correspondientes conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Ing. Henry Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL